



BOLETÍN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Dep.Legal:LR-36-1999
ISSN: 1139-8310

V LEGISLATURA

Logroño, 3-IV-00
N.º 20

SERIE A:
TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

	Págs.
5L/PL-0001. Proyecto de Ley de perros guía acompañantes de personas con deficiencia visual. Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.	524
5L/PL-0004. Proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1995, de 22 de marzo, de protección de los animales. Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.	525

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

La Mesa de la Comisión de Salud y Servicios Sociales, en su sesión celebrada el día 28 de marzo de 2000, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: Calificación de enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley.

Expte.: 5L/PL-0001 -0500340-

Proyecto de Ley de perros guía acompañantes de personas con deficiencia visual. Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

ACUERDO:

Vista la enmienda a la totalidad, postulando la devolución del citado Proyecto de Ley, presentada por el Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, señor González de Legarra, mediante escrito núm. 1466.

La Mesa de la Comisión de Salud y Servicios Sociales, una vez examinada la citada enmienda, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, por unanimidad, acuerda:

- 1.º Calificar y admitir a trámite la enmienda a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley de perros guía acompañantes de personas con deficiencia visual, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano.
- 2.º Ordenar la publicación de la enmienda de referencia en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 30 de marzo de 2000. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión de Salud y Servicios Sociales.

El Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de perros guía acompañantes de personas con deficiencia visual.

JUSTIFICACIÓN

Este Grupo Parlamentario, después de un minucioso estudio del Proyecto de Ley presentado por el Gobierno, viene a solicitar a la Mesa de la Comisión la devolución del Proyecto de Ley en aplicación del artículo 80.2 y 80.3 del Reglamento.

Han sido varias las Comunidades Autónomas que en los últimos años han regulado la utilización de perros guía o perros lazarillos, lo que hace que en La Rioja se parta ya de una experiencia y, sobre todo, de una legislación comparada que exige que el Proyecto, aunque encierre, evidentemente, contenidos ya tratados, no sea una mera actuación de composición del puzzle legal existente, sino que ofrezca al debate parlamentario y especialmente a los ciudadanos una vez aprobado, un texto de altura legal y, sobre todo, de fácil esquema para una más sencilla aplicación.

Se echa en falta el requisito del artículo 67.3 de la Ley 3/1995 como acompañamiento necesario, puesto que la futura aplicación de esta Ley no carece de incidencia económica.

La falta de un esquema que haga fácil la aplicación de esta Ley y determine los derechos y obligaciones de usuarios y resto de ciudadanos, hace necesaria la presentación de esta enmienda que conlleve la devolución, por la Comisión, de este Proyecto de Ley al Gobierno.

Logroño, 8 de febrero de 2000. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Miguel M.ª González de Legarra.

La Mesa de la Comisión de Turismo y Medio Ambiente, en su sesión celebrada el día 28 de marzo de 2000, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: Calificación de enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley.

Expte.: 5L/PL-0004 -0501468-

Proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1995, de 22 de marzo, de protección de los animales. Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

ACUERDO:

Vista la enmienda a la totalidad, postulando la devolución del citado Proyecto de Ley, presentada por el Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, señor González de Legarra, mediante escrito núm. 1829.

La Mesa de la Comisión de Turismo y Medio Ambiente, una vez examinada la citada enmienda, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, por unanimidad, acuerda:

- 1.º Calificar y admitir a trámite la enmienda a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1995, de 22 de marzo, de Protección de los Animales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano.
- 2.º Ordenar la publicación de la enmienda de referencia en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 30 de marzo de 2000. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión de Turismo y Medio Ambiente.

El Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1995, de 22 de marzo, de Protección de los Animales.

JUSTIFICACIÓN:

Este Grupo Parlamentario, después de un minucioso estudio del Proyecto de Ley presentado por el Gobierno, viene a solicitar a la Mesa de la Comisión la devolución del Proyecto de Ley en aplicación del artículo 80.2 y 80.3 del Reglamento.

La claridad de las normas y la mayor facilidad para un conocimiento de las mismas, conlleva un mejor cumplimiento por el ciudadano y facilita, en último lugar, cubrir los objetivos que se pretenden.

En la modificación de la presente norma no se dan ninguno de estos principios, puesto que al verse modificadas más de las tres cuartas partes de su articulado y disposiciones, e incluso la propia denominación de los títulos que componen la norma a modificar y que estas numerosas alteraciones, en la mayoría de los supuestos, son cualitativamente muy importantes, supone una alteración sustancial que afecta a la estructura general de la norma e incluso a sus principios fundamentales, siendo más aconsejable, si se estima necesaria una modificación de este calado, que se opte por una tramitación nueva que incluso pueda englobar la regulación de otros aspectos que, sobre protección de los animales, no contiene la actual Ley 5/1995.

Logroño, 17 de marzo de 2000. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Miguel M.^a González de Legarra.

PARLAMENTO DE LA RIOJA**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al Boletín Oficial :	5.000 pts.
Número suelto:	100 pts.
Suscripción anual al Diario de Sesiones :	6.000 pts.
Número suelto:	200 pts.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037.0070.78.0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones del Parlamento de La Rioja.

Imprime: Parlamento de La Rioja.